

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190042300



Fecha: 08:30 a.m. del 16 de julio de 2020

Demandante: Martín Camilo Ferreira

Demandado: Bancolombia

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA - CONTINUACIÓN -**

Comparece el apoderado judicial del demandante. Comparece igualmente la doctora Leidy Tatiana Sánchez a quien se reconoce personería y se le tiene como apoderada judicial sustituta de la demandada, de conformidad con la documental allegada al correo electrónico del juzgado.

No hay más pruebas por evacuar; se puso en conocimiento del apoderado de la parte demandante un video para que pudiera observarlo con detenimiento y a quien se pregunta si tiene alguna manifestación qué hacer frente al video que se incorporó como prueba y quien manifiesta no tener ninguna manifestación, tal como quedó consignado en oralidad.

No hay más pruebas por evacuar, el despacho declara cerrado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión de los apoderados de las partes el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor Martín Camilo Ferreira Camargo y Bancolombia S.A., existió una relación laboral desde el 1 de agosto de 1996 al 19 de diciembre de 2018 conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Declarar probadas las excepciones de inexistencia de las obligaciones demandadas, cobro de lo no debido y existencia de justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

TERCERO: ABSOLVER a Bancolombia de todas las pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte actora, se fijan como agencias en derecho la suma de \$300.000.

QUINTO: En caso de no ser apelada esta decisión, envíese al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral – esta sentencia en grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS”**.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA